

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 12

EST-PARB-0126

ESTADO No. 0126
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 28 de agosto de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*
CONTRATO DE CONCESIÓN	AIG-091	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S		26/08/2024	AUT-904-2338	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. AIG-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., lo siguiente: - Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 92394 de fecha 11/MAR/2024. OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15363153 del 18/JUN/2024 - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	508089	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS		26/08/2024	AUT-904-2339	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 508089, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS, lo siguiente: Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 508089, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares

					mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 90751 de fecha 19/FEB/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15155100 del 24/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0089-68	LA ELSY LTDA	26/08/2024	AUT-904- 2341	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0089-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LA ELSY LTDA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022 radicado en AnnA Minería con No. 96144-0 del 20/05/2024, No. de evento 572420 y evaluado mediante No. de tarea 16047537, se recomienda NO APROBAR, toda vez que se presenta las siguientes inconsistencias: - Los datos indicados para recursos y reservas no es congruente considerando el volumen de producción reportados para minerales de oro y plata en la anualidad 2022. - La información de empleo no es consistente relacionada con la programación de trabajo; toda vez que en el ítem D Programación del trabajo presenta 6 trabajadores por 2 turnos de trabajo, mientras que en el ítem E Empleo presenta 14 números de empleados. - El plano georreferenciado no está en formato SHP o Geo Data Base (GDB). - No se encuentra refrendado el FBM. No se evidencia el documento por medio del cual el profesional, acreditando con su firma, refrende el FBM evaluado.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES

					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16047537 del 29/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0089-68	LA ELSY LTDA	26/08/2024	AUT-904-2342	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0089-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LA ELSY LTDA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en la plataforma AnnA Minería con No. 95642-0 del 09/05/2024, No. de evento 568200 y evaluado mediante No. de tarea 15943490, se recomienda NO APROBAR; toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: - No es consistente; toda vez que en el FBM Anual 2019 se reportó una inversión acumulada de \$110.600.000, mientras que en el FBM Anual 2020 se indicó una inversión acumulada de \$137.800.000 sin reportar inversión alguna en el último año. - No se encuentra refrendado el FBM. No se evidencia el documento por medio del cual el profesional, acreditando con su firma, refrende el FBM evaluado.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15943490 del 29/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0089-68	LA ELSY LTDA	26/08/2024	AUT-904- 2343	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0089-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LA ELSY LTDA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2019 radicado en la plataforma AnnA Minería con No. 79193-0 del 31/07/2023, No. de evento 474581 y evaluado mediante No. de tarea 13032370, se recomienda NO APROBAR; toda vez que, presenta las siguientes inconsistencias: - En comparación con el Formato Básico Minero Anual 2019, se evidencia un acumulado en el ítem Inversión en exploración un valor de \$110.600.000, mientras que en el indicado para el FBM Semestral 2019 se reporta un valor superior de \$134.200.000. Por lo tanto, se evidencia una inconsistencia, aún cuando se esta reportando el mismo año (2019). - No es consistente; toda vez que, en el ítem de Programación de trabajo se indica 6 trabajadores por un solo turno de trabajo, mientras que en el ítem Empleo se relacionan 12 trabajadores. - No se encuentra refrendado el FBM. No se evidencia el documento por medio del cual el profesional, acreditando con su firma, refrende el FBM evaluado.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13032370 del 29/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
----------------------------	---------	--------------	------------	------------------	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0089-68	LA ELSY LTDA	26/08/2024	AUT-904-2344	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0089-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LA ELSY LTDA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Revisado el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023, radicado en AnnA Minería con No. 97051-0 del 06/06/2024, No. de evento 579182 y evaluado mediante No. de tarea 16210063, se recomienda NO APROBAR; toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: - La información indicada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de explotación no es consistente con lo reportado en la anualidad anterior; toda vez que, para la anualidad 2022 se reportó un valor de \$137.800.000, mientras que el valor indicado para el FBM Anual 2023 es igual a \$17.800.000. - El dato indicado para recursos y reservas no es congruente considerando lo reportado en la anualidad anterior (2022) y el volumen de producción reportado para la anualidad; toda vez que el valor reportado para las reservas probadas 2023 es igual a 7.584.000 gramos para el mineral de plata y 44.610.000 gramos para el mineral de oro; mientras que el valor reportado para las reservas probadas 2022 es 5.740.000 gramos para el mineral de plata y 47.810.000 gramos para el mineral de oro. - La información de empleo no es consistente relacionada con la programación de trabajo; toda vez que en el ítem D Programación del trabajo presenta 6 trabajadores por cada turno de trabajo (2 turnos), mientras que en el ítem E Empleo presenta 14 números de empleados. - El plano georreferenciado no está en formato SHP o Geo Data Base (GDB). - No se encuentra refrendado el FBM. No se evidencia el documento por medio del cual el profesional, acreditando con su firma, refrende el FBM evaluado.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES
-------------------------	---------	--------------	------------	--------------	---

					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16210063 del 29/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0089-68	LA ELSY LTDA		26/08/2024	AUT-904-2345 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0089-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LA ELSY LTDA, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0089-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LA ELSY LTDA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 96124 de fecha 20/MAY/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16045919 del 29/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGI-10471	MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ		26/08/2024	AUT-904-2346 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGI-10471, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) IGI- No. 10471, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 90058 de fecha 13/FEB/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15087977 del 26/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	508097	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	26/08/2024	AUT-904-2347	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 508097, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS, lo siguiente: - Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 508097, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado de 90761 de fecha 19 /FEB/2024. OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15155476 del 24/JUL/2024. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507899	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	26/08/2024	AUT-904-2348	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507899, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Una vez evaluado el formato básico minero FBM anual del 2023, presentado mediante radicado No. 90990-0 del 21/FEB/2024, desde el punto de vista técnico se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta la siguiente inconsistencia: 1. se presenta inversión de 800.000 COP para la etapa de exploración, toda vez que se trata de una autorización temporal y está no cuenta con la etapa contractual de exploración. 2. Se reportan recursos medidos diferentes a los aprobados en el instrumento técnico mediante Auto PARB-0333 del 25 de junio del 2024, los cuales corresponden a: 76.998,31 m3 de Arenas (45%), 85.553,68 m3 de Gravas (50%) y 8.555,57 m3 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 8 de 12

						Recebo (5%), además se debe tener en cuenta que para la anualidad reportada la AT no contaba con PTE aprobado.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15181119 del 01/AGO/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13604	MINERA VETAS		26/08/2024	AUT-904-2349	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13604, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13604, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico MineroFBM- Anual del 2021, presentado con radicado 86674 de fecha 21/DIC/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14521905 del 11/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13604	MINERA VETAS		26/08/2024	AUT-904-2350	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13604, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 9 de 12

					1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13604, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico MineroFBM- Anual del 2022, presentado con radicado 86471 de fecha 18/DIC/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14483812 del 11/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13604	MINERA VETAS		26/08/2024	AUT-904-2351 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13604, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13604, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico MineroFBM- Anual del 2020, presentado con radicado 86673 de fecha 21/DIC/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14521872 del 11/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0105-68	LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS		26/08/2024	AUT-904-2352 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0105-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al

					sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Revisado el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023 radicado con No. 92805-0 del 18/03/2023 en la plataforma Anna Minería, con No. de evento 547253 y evaluado mediante No. de tarea 15434325, se recomienda NO APROBAR; toda vez que, presenta las siguientes inconsistencias: Los datos de producción indicados no corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad; toda vez que, el titular minero no ha presentado los Formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres: tercer (III) y cuarto (IV) del 2023, por lo tanto, no se puede verificar los datos de producción indicados en el presente FBM.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15434325 del 08/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0175-68	ARCILLAS DE SANTANDER S.A. “ARCISAN S.A.”	27/08/2024	AUTO PARB N° 0464	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0175-68, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a, la sociedad titular, ARCILLAS DE SANTANDER S.A. “ARCISAN S.A.”, identificada con NIT 830511228-6, representada legalmente por el señor HERNANDO NAVAS SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13810611, en calidad de titular minero: 3.1 APROBACIONES De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0083-2024 de fecha 6 de agosto del 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan

					aprobaciones a favor del titular minero. 3.2 REQUERIMIENTOS De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0083-2024 de fecha 6 de agosto del 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, se efectúan los siguientes requerimientos a cargo del titular minero. 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos establecidos en el Acta de Fiscalización Integral del 25 de julio de 2024: i) Actualizar plano de avance de labores mineras, con normas técnicas, avalado por ingeniero de minas, geólogo o ingeniero geólogo, con matrícula profesional. ii) Elaborar cronograma de trabajo de actividades de explotación, proyectado en dar cumplimiento a la producción aprobada en el PTO para 10.100 ton de arcilla. iii) Elaborar Procedimientos de Trabajo de Seguro para labores mineras. iv) Elaborar plan de transporte vial, incluyendo plano con señalización. v) Articular capacitaciones de conformidad como lo establece el Decreto 539 de 8/04/2022. vi) Actualizar el plan de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539 de 2022. vii) Elaborar procedimiento de medición de producción en borde o boca de mina de conformidad a lo señalado en el artículo 100 de la ley 685 del 2001. El titular minero debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECOMENDAR al titular minero dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril del 2022, por medio del cual se establece el reglamento de la Seguridad en las labores mineras a cielo abierto.
--	--	--	--	--	---

						2. INFORMAR al titular minero que, se entiende SUBSANADO el requerimiento realizado Auto PARB No. 0155 del 22 de marzo del 2022, referida a la siguiente instrucción técnica establecidas en la visita de seguimiento efectuada el 3 de febrero del 2022, referente a: Continuar con prácticas de trabajo seguro y responsable en términos jurídicos y técnicos. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0083-2024 de fecha 6 de agosto de 2024. 4. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 de agosto del 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA